



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 032-2022-GRA/CR.

Huaraz, 02 de junio de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 02 de junio de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 006-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de mayo del 2022; la **SOLICITUD de fecha 23 de mayo de 2022** suscrito por el **Sr. Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización **de las autonomías de gobierno** dispone: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

Que, el **Consejo Regional** es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ancash, la máxima asamblea deliberativa, un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional que emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, sus modificatorias, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y otras disposiciones legales conexas, concordante con los artículos 7°, 9° y 10° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";* en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL** establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";* dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 13°, el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, tiene por objeto regular la organización y ejecución de las elecciones regionales, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Elecciones y sus normas complementarias y conexas;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, en su artículo 1° establece: *"La presente Ley norma las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales. En las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República. Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años";* por otra parte, en su literal e) del párrafo 8.1. del artículo 8°, de los impedimentos para postular, dispone: *"e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";* en ese contexto, respecto a los funcionarios de los poderes públicos, se colige que **los Consejeros Regionales son funcionarios públicos**, conforme dispone el literal a) del numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27683, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30673, "Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de Uniformizar el Cronograma Electoral", **las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales;**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2022, el **Presidente de la República, convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para el día domingo 02 de octubre de 2022;** en su artículo 1°, dispone: *"Convóquese a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022"* y en su artículo 2° establece: *"Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022";*

Que, complementariamente en los considerandos de la Resolución N° 0918-2021-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, de las **licencias de trabajadores y funcionarios** para postular en Elecciones Municipales, en sus numerales 1.14 y 1.15 establece que: *"1.14. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE";* asimismo, en su artículo seis de la parte resolutive de la Resolución N° 0918-2021-JNE, establece lo siguiente: *"DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente";*

Que, el Sr. **Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, a través de su **SOLICITUD** de fecha de elaboración el 23 de mayo de 2022, solicita al Consejo Regional de Ancash **licencia por treinta (30) días calendarios** a partir del 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022, con **la finalidad** de participar como **candidato a la Alcaldía Provincial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz - Ancash**, en atención a la Resolución N° 0918-2021-JNE;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"; en esa misma línea los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; establece: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria de **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en ese sentido en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 02 de junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura la Solicitud de fecha 23 de mayo del presente año, formulado por el **SR. Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz; inmediatamente, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, sustenta su petición ante el Pleno de Consejo Regional; en ese contexto el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal la solicitud del **Sr. Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Treinta (30) días calendarios al **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, que se efectivizará a partir del **02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022**, con el propósito de participar como candidato a la **Alcaldía Provincial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz - Ancash**, en las próximas "**Elecciones Regionales y Municipales 2022**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgardo J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO